



RD	N°	04004761
RE	N°	02408966

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 111 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 04 de Setiembre del 2026

VISTO:

La Resolución Administrativa N°107-2026-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 31 de Agosto del 2026, Informe N°018-2026-GRA/DRA de fecha 02 de Setiembre del 2026, Informe N°0161-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL/CP de fecha 02 de Setiembre del 2026, Informe N°901-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 02 de Setiembre del 2026, Certificación de Crédito Presupuestal N°0000693-2026 de fecha 03 de Setiembre del 2026, Informe N°1409-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 04 de Setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N°01-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°02-2007-EF/77.15, publicada con fecha 27 de Enero del 2007, modificada por Resolución Directoral N°04-2009-EF/77.15, de fecha 8 de Abril del 2009, señala que **"ENCARGO"** a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como : a) **Desarrollo de Eventos, Talleres o Investigaciones**, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley**, y c) **Adquisición de Bienes y Servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del **"ENCARGO"**, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Con relación a ello, el numeral 40.3 establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuanto se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario.

Que, mediante Resolución Administrativa N°107-2026-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 31 de Agosto del 2026 se Aprueba el **"Plan de Trabajo para realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash para el ejercicio fiscal 2026"**, como el Presupuesto para el viaje de comisión de servicio y el servicios de peaje (Santa, Huarmey, Catác y Tunan) la suma de **S/. 105.00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES)** del Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Ancash y; en virtud a esta aprobación el Conductor de la Dirección de la Oficina de Administración **Sr. ALAN REYNALDO RIVERA PINTO**, con Informe N°018-2026-GRA/DRA de fecha 02 de Setiembre del 2026 solicita **Encargo Interno** para el pago de Peajes de la Unidad Vehicular EGF-588 de color Plomo de Marca NISSAN en el recorrido que estará realizando, en el traslado al personal comisionado para la toma del Inventario Físico de Bienes Muebles.

Que, mediante Informe N°0161-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL/CP de fecha 02 de Setiembre del 2026 al mismo tiempo el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística solicita **Encargo Interno** para el pago de los peajes del conductor en los viajes programados.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 111 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, mediante el Informe N°901-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 02 de Setiembre del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria, con fecha 03 de Setiembre del 2026 anexa la Certificación de Crédito Presupuestal N°0000693-2026 por el importe de **S/. 14,715.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento **"15 – FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR"** – Meta N°010 – **"Acciones Administrativas"** siendo considerado en el referido presupuesto el gasto para pago de peajes en la partida específica **2.3.2.1.2.1 – Pasaje y Gastos de Transporte** la suma de **S/. 105.00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES)**, siendo derivado a Unidad de Logística para las acciones administrativa pertinentes.

Que, con Informe N°1409-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de fecha 04 de Setiembre del 2026, el Responsable de la Unidad de Logística indica que, a fin de realizar el servicio, recomienda la aprobación de la solicitud mediante acto resolutivo bajo la **Modalidad de Encargo**, la suma **S/. 105.00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES)**, para ser utilizado en el cumplimiento del pago de peaje, por el conductor a cargo del traslado del personal comisionado en las rutas programadas.

Que, el art. 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, establece que, **"La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la Entidad"**.

Que, el art. 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, establece que, **"Resolver en primera Instancia Administrativa, las peticiones en materia de su competencia y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias"**.

Que, el literal h), del art. 406° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Ancash**, aprobado por **Ordenanza Regional N°0007-2025-GRA/CR**, "Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad"

Por estas condiciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y su modificaciones, La Ley de Bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 40° y 64° de la Dirección Regional de Agricultura Ancash.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR encargo interno al **Sr. ALAN REYNALDO RIVERA PINTO** en su calidad de conductor de la Dirección de la Oficina de Administración, la suma de **S/. 105.00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES)**, para cumplir con el pago de Peajes en el traslado del personal comisionado a diferentes sede Agrarias de la Región Ancash, según lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 para realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles patrimoniales de la Dirección Regional de Agricultura Ancash.

De acuerdo al detalle:





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 111 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

Responsable de la Administración : Sr. ALAN REYNALDO RIVERA PINTO
Fuente de Financiamiento : "15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR "
Certificación Presupuestal N° : 693-2026
Monto : S/, 105.00
Meta N°010 : Acciones Administrativas

CUADRO DE EJECUCION DE GASTO POR PAGO DE PEAJE EN EL TRASLADO DEL PERSONAL COMISIONADO

FTE. FTO	PARTIDA ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE S/.
META N°010 – ACCIONES ADMINISTRATIVAS	2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transporte	105.00
FTE.FTO. "15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR"		TOTAL	S/. 105.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR, al Responsable del "ENCARGO INTERNO" Sr. ALAN REYNALDO RIVERA PINTO, presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentado y sustentado, los comprobantes de pago, autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinado exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, contando con la conformidad de la Dirección de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

LIC. ADM. ROCÍO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN